

. .... Ł.

NOSOTROS: JESUS MENDEZ LOPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero uno cuatro cinco uno cero tres unoocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- uno dos cero seis cinco tres- cero cero uno- cero, y JOSE ATILIO GRANADOS, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero nueve ocho uno dos seis seis- seis; en mi carácter de Alcalde Municipal en Funciones del Actual Concejo Municipal de Metapán, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- cero uno cero seis uno uno- cero cero dos- cuatro; por medio del presente documento OTORGAMOS: Que hemos convenido celebrar CONTRARO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE VENTA que se regirá por las cláusulas siguientes: I) Que en el transcurso de este contrato nos denominaremos El Primero "EL ARRENDANTE" y la segunda "LA ARRENDATARIA". II) DESCRIPCION DEL INMUEBLE A VENDER. El arrendante, que por medio de este instrumento promete vender a la arrendataria un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en Hacienda San Diego y La Barra, de esta Jurisdicción, identificado en el plano respectivo como lote número UNO del polígono NUEVE, de una extensión aproximada de DOCE MIL SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, aún no inscrito a su favor, por ser de los lotes adjudicados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA). III) PRECIO: El precio del inmueble se pacta en la cantidad de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos de la siguiente forma DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al momento de la firma de este contrato, y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al salir Inscrita del Centro Nacional de Registros de la Propiedad de este Departamento, la Escritura a favor del arrendante y momento en el cual se hará la escritura pública de compraventa a favor de la arrendataria. IV) El arrendante me comprometo a otorgar

Escritura Pública de Compraventa a favor de la Arrendataria, al salir inscrita mi escritura de compraventa del Centro Nacional de Registros de la Propiedad de este Departamento, y al entregarseme el resto de dinero adeudado; Así mismo entrega desde este momento el lote prornetido vender a la Arrendataria, para que esta lo usufructue desde este momento y la arrendataria lo recibe a su entera satisfacción. V) DOMICILIO ESPECIAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de la cláusulas señaladas en este contrato, los contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial, renunciamos al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable del Juicio correspondiente y será depositario de los bienes que se embarguen según el caso, la persona que designemos, a quien relevamos de la obligación de rendir fianza. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Metapán, a los trece dias del mes de diciembre del año dos mil once.

Jon atilio Tranador

En la ciudad de Metapán, a las trece horas diez minutos del día trece de diciembre del año dos mil once. Ante mí, LILIAN ELIZABETH PACHECO, Notario de este domicilio y del de Santa Ana, comparecen los señores: JESUS MENDEZ LOPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero uno cuatro cinco uno cero tres uno- ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- uno dos cero seis cinco tres- cero cero uno- cero, y JOSE ATILIO GRANADOS, de cincuenta y

ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero nueve ocho uno dos seis seis- seis; en su carácter de Alcalde Municipal en Funciones del Actual Concejo Municipal de Metapán, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- cero uno cero seis uno uno- cero cero dos- cuatro. DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor JOSE ATILIO GRANADOS, por haber tenido a la vista: a) Certificación de su Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, en donde aparece que dicho señor resultó electo como primer regidor propietario del Concejo Municipal de esta Ciudad, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil nueve y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil doce; b) Certificación del acuerdo número siete, debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal en funciones, señor JOSE ATILIO GRANADOS y por la Secretaria Municipal, Licenciada Irma Evelyn Linares de Garcia, extendida el día veinte de septiembre del presente año, en donde consta que en la página seiscientos treinta y cinco del libro de actas municipales que la Alcaldía Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo en donde se le concede Licencia sin goce de sueldo al señor Juan Umaña Samayoa, durante el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del corriente año, y nombrando al señor JOSE ATILIO GRANADOS, como Alcalde en funciones; c) Certificación del acuerdo número DIEZ debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal en Funciones de esta ciudad, señor JOSE ATILIO GRANADOS, y por la Secretaria Municipal, Licenciada Irma Evelyn Linares de Garcia, extendida el día seis de diciembre del presente año, en donde consta que en el libro de Actas Municipales que la Alcaldía Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo que autoriza al señor José Atilio Granados, para celebrar el presente contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad; por medio del presente documento OTORGAN: Que han convenido celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA

DE VENTA que se regirá por las cláusulas siguientes: I) Que en el transcurso de este contrato se denominaran El Primero "EL ARRENDANTE" y la segunda "LA ARRENDATARIA". II) DESCRIPCION DEL INMUEBLE A VENDER. El arrendante, que por medio de este instrumento promete vender a la arrendataria un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en Hacienda San Diego y La Barra, de esta Jurisdicción, identificado en el plano respectivo como lote número UNO del polígono NUEVE, de una extensión aproximada de DOCE MIL SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, aún no inscrito a su favor, por ser de los lotes adjudicados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA). III) PRECIO: El precio del inmueble lo pactan en la cantidad de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos de la siguiente forma DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al momento de la firma de este contrato, y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al salir Inscrita del Centro Nacional de Registros de la Propiedad de este Departamento, la Escritura a favor del arrendante y momento en el cual se hará la escritura pública de compraventa a favor de la Arrendataria. IV) El arrendante se compromete a otorgar Escritura Pública de Compraventa a favor de la Arrendataria, al salir inscrita su escritura de compraventa del Centro Nacional de Registros de la Propiedad de este Departamento, y al entregarsele el resto de dinero adeudado; Así mismo entrega desde este momento el lote prometido vender a la Arrendataria, para que esta lo usufructue desde este momento y la arrendataria lo recibe a su entera satisfacción. V) DOMICILIO ESPECIAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de la cláusulas señaladas en este contrato, los contratantes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial, renuncian al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable del Juicio correspondiente y será depositario de los bienes que se embarguen según el caso, la persona que designen, a

quien relevan de la obligación de rendir fianza. Y ME DICEN: Los comparecientes, que las firmas que calza el anterior Contrato son suyas y como tales las reconocen, así como los conceptos en él vertido; y yo el Notario DOY FE: Que dichas firmas y que se LEEN: "llegíble" y "José Atilio Granados" son AUTENTICAS, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además reconocen ante mí las obligaciones consignadas en el susodicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

You atilio Tranador

Mil

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que a la pagina numero OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, del acta numero CUARENTA Y SIETE de fecha SEIS DE DICIEMBRE, del libro de Actas Municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo que literalmente dice

## **ACUERDO NUMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que en el mes de noviembre del corriente año, se realizo avaluo de inmueble de naturaleza rustica, ubicado en Hacienda San Diego y La Barra de esta jurisdicción, propiedad del señor JESUS MENDEZ LOPEZ, con el objeto de comprarlo para construir en él viviendas para personas de escasos recursos, y que a la fecha habitan a la riveras de la laguna de metapan y año con año se ven perjudicados por las inundaciones en épocas de lluvia, en tal sentido este Concejo Municiapal ACUERDA: a) Autorizar al Sr. José Atilio Granados, Alcalde Municipal para que en nombre y representación de este Municipio firme Contrato de promesa de venta con el señor JESUS MENDEZ LOPEZ, a favor de esta Municipalidad, b) Erogar la suma de CATORCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de JESUS MENDEZ LOPEZ, en concepto de pago por compra de inmueble ubicado en en Hacienda San Diego y La Barra de esta jurisdicción, con una extensión superficial de DOCE MIL SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS metros cuadrados, pagaderos de la siguiente forma: DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al momento de la firma del Contrato de Promesa de Venta; y CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cuando se firme la escritura de compra venta a favor de esta Municipalidad, aplicando dicho gasto al código 61201 de la línea 0302 FONDOS FODES 75%, Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondiente.- COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

JOSE ATILIO GRANADOS ALC. MUNICIPAL EN FUNCIONES LIC. IRMA EVELYN L. DE GARCIA SECRETARIA MUNICIPAL

	100 20	
		·